

Estatutos de la Delegación de Alumnos

TITULO I: DE LA DELEGACION DE ALUMNOS

- Art 1. La Delegación de Alumnos es el lugar de encuentro y coordinación de los representantes de los alumnos de la E.U.I.T.I.Z. en los distintos órganos de gobierno, tanto de la E.U.I.T.I.Z. como de la Universidad de Zaragoza, así como de los Delegados de clase, de Especialidad y Delegado y Subdelegado de Escuela.
- Art 2. La Delegación de Alumnos de la E.U.I.T.I.Z. representa a todos los alumnos de la E.U.I.T.I.Z. y defiende sus derechos e intereses tanto colectivos como individuales, ante las autoridades competentes.

TITULO II: DEL DELEGADO DE ESCUELA.

- Art 3. El Delegado de Escuela es el máximo representante de los alumnos de la E.U.I.T.I.Z. tanto en el ámbito interno de la Universidad de Zaragoza, como en los órganos de representación suprauniversitarios o ante cualquier otra institución, siendo el máximo poder ejecutivo de la representación estudiantil.
- Art 4. Son competencias del Delegado de Escuela :
- 1ª) Velar por el correcto funcionamiento del equipo de Delegación de Alumnos.
 - 2ª) Representar a todos los alumnos de la E.U.I.T.I.Z.
 - 3ª) Convocar y presidir el Consejo de Delegados.
 - 4ª) Convocar y presidir la Asamblea General.
 - 5ª) Acatar , ejecutar y llevar a cabo los acuerdos tomados en el Consejo de Delegados.
 - 6ª) Velar por la asistencia de la E.U.I.T.I.Z. a las reuniones de representantes de alumnos de ámbito nacional, así como de informar de los acuerdos tomados en dichas reuniones al Consejo de Delegados.
 - 7ª) Cualquier otra que le encomiende el Consejo de Delegados.
 - 8ª) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Universidad, Reglamento de la Escuela, así como del presente Reglamento.
 - 9ª) Aquellas que necesite para llevar a cabo las anteriores.

TITULO III: DEL SUBDELEGADO DE ESCUELA

- Art. 5 El Subdelegado de Escuela tiene las mismas competencias que el Delegado de Escuela, siendo el segundo representante de los alumnos de la E.U.I.T.I.Z.
- Art. 6 El Subdelegado de Escuela deberá suplir al Delegado de Escuela en sus funciones siempre que éste se encuentre ausente, o delegue sobre él.

TITULO IV: DE LOS DELEGADOS DE ESPECIALIDAD

- Art. 7 El Delegado de Especialidad es el máximo representante de su Especialidad ante los órganos de la E.U.I.T.I.Z. y el Delegado de Escuela.
- Art. 8 Son competencias de los Delegados de Especialidad:
- 1ª) Coordinar la representación de los Delegados de clase de su especialidad con la Delegación de Alumnos.
 - 2ª) Controlar y asesorar al Delegado de Escuela.
- Art. 9 Los alumnos de una determinada Especialidad elegirán mediante sus Delegados de Clase, Subdelegados de Clase y Delegados de Asignatura a su Delegado de Especialidad; serán elegibles todos los alumnos de dicha especialidad, que pertenezcan al Consejo de Delegados Plenarios.
- Art. 10 La votación se llevará a cabo según el Art. 11 del presente Reglamento.
- Art. 11 Las votaciones a personas se realizarán por el siguiente procedimiento:
- 1º) La votación será secreta.
 - 2º) Se procederá a una primera vuelta de votación.
 - 3º) Se procederá a una segunda vuelta de votación en la que sólo serán candidatos los tres primeros de la primera vuelta, resolviéndose la votación por mayoría simple.
 - 4º) Cada elector votará a un sólo candidato.

Art. 12 El Consejo de Delegados es el máximo Órgano representativo de los alumnos dentro de la Escuela y su misión es la de velar por los intereses de los alumnos, el Centro y la Titulación.

Art.13 El Consejo de Delegados podrá ser:

- a) Consejo de Delegados Plenario, formado por todos los Delegados, Subdelegados, Delegados de Asignatura y representantes de alumnos en Junta de Escuela.
El consejo de Delegados Plenario podrá ser convocado con carácter:
 - 1.- *Extraordinario*: por el Delegado de Escuela por decisión propia o a petición de al menos el veinte por ciento de los miembros del Consejo, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.
 - 2.- *Ordinario* : Por el Delegado de Escuela al menos una vez por curso antes del mes de Diciembre.
- b) Consejo de Delegados Representativo, compuesto por un representante del Consejo de Delegados Plenario por cada uno de los grupos de docencia y los alumnos miembros de la Junta de Escuela. Podrán asistir con derecho a voz pero no a voto, el resto de los miembros del Consejo de Delegados Plenario.
El Consejo de Delegados Representativo podrá ser convocado con carácter:

1.- *Extraordinario*: por el Delegado de la Escuela por decisión propia o a petición de al menos por ciento de los miembros del Consejo, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

2.- *Ordinario*: por el Delegado de Escuela al menos una vez por cuatrimestre durante el curso lectivo.

A partir del 20% de los miembros del Consejo de Delegados Representativo, cualquier punto del orden del día de la sesión correspondiente se trasladará al Consejo de Delegados Plenario, para su tratamiento en un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Art. 14 El Consejo de Delegados será el encargado de crear las Comisiones que se consideren oportunas en el seno del Consejo.

TITULO VI: DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 15 La Asamblea General la forman todos los alumnos de la E.U.I.T.I.Z.

Art. 16 Son alumnos de la E.U.I.T.I.Z. todos los matriculados en al menos una asignatura o proyecto en el presente curso.

Art. 17 Son competencias de la Asamblea General:

- 1º) Votar mediante referéndum cuando el Consejo de Delegados lo considere oportuno.
- 2º) Debatir los informes del Consejo de Delegados y del Delegado de Escuela.

TITULO VII : DE LA ELECCION DE DELEGADO Y SUBDELEGADO DE ESCUELA

Art. 18 Será elegible a Delegado de Escuela , la totalidad de los alumnos de la E.U.I.T.I.Z. matriculados en el presente curso.

Art. 19 Los alumnos de la E.U.I.T.I.Z. elegirán mediante el Consejo de Delegados Plenario al Delegado y Subdelegado de Escuela

Art. 20 La votación se regirá según el Art. 11 del presente Reglamento.

Art. 21 Las garantías mínimas para que la votación sea válida serán :

- 1º) Las elecciones serán convocadas para el mes de Noviembre , por el Director de la E.U.I.T.I.Z. con al menos 15 días de antelación .
- 2º) Las candidaturas se presentarán en la secretaría de la E.U.I.T.I.Z. con al menos 48 horas de antelación a la votación . Cada candidatura deberá constar de Delegado y Subdelegado de Escuela.
- 3º) La mesa estará formada por :
 - Presidente : el Secretario de la E.U.I.T.I.Z.
 - Vocal : elegido al azar de entre los electores.
 - Secretario : elegido al azar de entre los electores.
- 4º) Podrán ser Interventores todos aquellos que hayan presentado su candidatura en los plazos requeridos o delegados suyos.
- 5º) La concurrencia de al menos dos tercios del total de los representantes de alumnos citados en el Art. 19.